



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Noviembre veinticuatro de dos mil veinte

Providencia:	Interlocutorio
Tipo de trámite:	Ejecutivo
Demandante	INVERSIONES MAYCA MJ S.A.S.,
Demandado	CLINICA CENTRAL SOMEBA S.A.,
Radicado:	05837 31 03 001 2020 00044 00
Asunto:	Ordena rehacer notificación

Recibido el memorial obrante a (Fls. 49 del C. Principal), correspondiente a los actos de notificación, advierte el despacho que no se cumplen las precisiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, toda vez que no es necesario enviar citación para notificación personal, sino que la parte interesada deberá remitir a la dirección electrónica o física el auto que libra mandamiento de pago y la demanda con los respectivos anexos para el traslado, a fin de surtir la referida notificación.

Teniendo en cuenta las decisiones del Consejo Superior de la Judicatura de mantener la prohibición de acceso de los usuarios a las diferentes sedes Judiciales, es improcedente citar al demandado para notificación personal en el despacho.

Por lo anterior, se ordena a la parte demandante rehacer los trámites de notificación remitidos a la parte demandada, observando estrictamente lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
TURBO 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 069 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA